

*B. Torca*



Número: **1.023**

Fecha: **23/05/2014**

*26/5*

**MODIFICACION DE ESTATUTOS**  
OTORGADA POR:  
**FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS**

Juan Manuel Perelló Font  
Notario

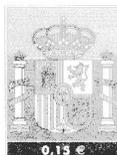


**NOTARIS ASSOCIATS**

Paseo de Gracia, 118, 4.<sup>a</sup> Planta  
Tel. 93 218 40 40 - Fax 93 415 14 89  
Código Postal 08008 Barcelona  
e-mail: [notaria@notariagracia118.com](mailto:notaria@notariagracia118.com)

BX0161281

02/2014



JUAN MANUEL PERELLÓ FONT  
*Notario*  
 C/ Pg Gracia nº 118 4º  
 08008 - BARCELONA  
 Tel 93 218 40 40 Fax 93 415 14 89

NÚMERO MIL VEINTITRÉS.-----

MODIFICACION DE ESTATUTOS

En Barcelona, mi residencia, el día veintitrés de mayo de dos mil catorce.-----

Ante mí, JUAN MANUEL PERELLO FONT  
 Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

COMPARECE:-----

**DOÑA MARIA MONTSERRAT BAROT ARQUED,**  
 mayor de edad, casada y vecina de Barcelona-08022 (calle Balmes, 429, 4º 1ª), con D.N.I. número 46222868-K.-----

La identifico por la documentación exhibida.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad **“FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS”** (N.I.F. G-62984919), domiciliada en Barcelona-08023, calle Elisa, 23; constituida, con la denominación de “Fundació Privada Nuestros Pequeños Hermanos-España”, mediante escritura autorizada por don José Ramón Mallol Tova, Notario de Barcelona, el 10 de julio de 2002, y adaptados sus estatutos y adoptada su actual denominación, ante el mismo Notario, el 2 de noviembre de 2004. INSCRITA en el Registro de Fundaciones

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 08-0345, con fecha 25 de noviembre de 2004. -----

Actúa en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación, a efectos de elevar a público los acuerdos adoptados por el Patronato en sesión del día 26 de noviembre de 2013, obrantes en el certificado que me entrega e incorporo a esta matriz, las firmas del cual conozco y legitimo. -----

Acredita la vigencia de su cargo y composición actual del Patronato mediante un certificado librado por el titular del Registro de Fundaciones, que me exhibe y del que incorporo a la presente una fotocopia obtenida por mí. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto y, tal como actúa, eleva a público los acuerdos del Patronato, en cuya virtud DECLARA:-----

A.- Modificados los artículos 5, 6, 7, 9 y 37 de los estatutos de la Fundación, en los términos que resultan del certificado unido, que doy aquí por reproducidos. -----

Hace constar la otorgante que se acompañará a las copias de la presente la resolución acreditativa de la aprobación de dicha modificación. -----

B.- Que, tal como actúa, acepta esta escritura y sus efectos. --

INSCRIPCION PARCIAL.- La otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de sus hechos, actos o

BX0161280

02/2014



negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, que impida la práctica de la misma. -----

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Así lo otorga y, leída a la compareciente la presente, por su elección, por mí, el Notario, antes enterada de su derecho a leerla por sí, que renuncia, la ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, doy fe de cuanto se contiene en este instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, así como de que obra extendido en el presente folio y en otro de igual serie, número inmediato siguiente en orden correlativo.





BX0161279

02/2014

**Doña María Montserrat Barot Arqued**, Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS (la "Fundación").

**CERTIFICA:** Que en la Reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 26 de noviembre de 2013, bajo la Presidencia de Don Xavier Colomer Marcet y actuando de Secretaria Doña María Montserrat Barot Arqued, el Patronato aprobó el Acta que se transcribe a continuación:

**"Acta**

**de la reunión del Patronato de la**

**FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS**

En Barcelona, a 26 de noviembre de 2013, a las 20:30 horas.

Se reúnen en las oficinas sitas en la calle Elisa nº 23, 08023 de Barcelona, los miembros del Patronato de la Fundación que más adelante se detallan, previamente convocados de conformidad con el artículo 23 de los estatutos de la Fundación.

Actúa de Presidente el Sr. Don Xavier Colomer Marcet y como Secretaria la Sra. Doña María Montserrat Barot Arqued, expresamente designados por los asistentes para ocupar dichos cargos.

Abierta la sesión se da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, formándose la preceptiva lista de asistentes que, debidamente firmada por la Sra. Secretaria con el visto bueno del Sr. Presidente, se acompaña como anexo a este Acta y de la que resulta la concurrencia de nueve Patronos, los cuales comparecen personalmente.

La presidencia, a la vista del quórum de asistencia, declara válidamente constituida la reunión del Patronato y con aptitud legal suficiente para debatir y tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos contenidos en el Orden del Día.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, quien tras dar la bienvenida a los Sres. Asistentes, da lectura al Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes:



## ORDEN DEL DÍA

Como Orden del Día se notificó a los miembros del Patronato el siguiente:

1. *Modificación de los estatutos de la Fundación.*
2. *Elevación a público de los acuerdos adoptados.*
3. *Ruegos y preguntas.*
4. *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Reunión del Patronato.*

Tras las deliberaciones de los temas incluidos en el Orden del Día transcrito que han quedado sucintamente relatadas, se aprueban con el voto favorable de todos los Patronos asistentes, los siguientes:

### Acuerdos

#### **Primero.- Modificación de los artículos 5, 6, 7, 9 y 37 de los Estatutos de la Fundación.**

Modificar los artículos 5, 6, 7, 9 y 37 de los Estatutos de la Fundación que en adelante, y con expresa derogación de su anterior redacción, serán del tenor literal siguiente:

#### *"Artículo 5.- Ámbito de actuación.*

*La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español, y en el territorio de los países de América Latina, entendiéndose comprendidos en América Latina todos los países de lengua española o francesa."*

#### *"Artículo 6.- Fines.*

*La Fundación realizará fines de interés general de cooperación internacional para el desarrollo dirigida a la asistencia social y sanitaria y educacional de los niños acogidos en los hogares de acogida de Nuestros Pequeños Hermanos y la asistencia socio-sanitaria de las comunidades en que opera la*





BX0161278

02/2014

2.- Los bienes resultantes de la liquidación de la fundación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectado sus bienes, incluso para el sustrato de su disolución, a la consecución de ayudas y además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 1705 y 1706 del Código de Comercio.

Fundación, así como de promoción del voluntariado, todo ello en el ámbito de actuación de la Fundación."

"Artículo 7.- Actividades fundacionales.

El desarrollo de los fines de la Fundación se podrá efectuar a través de las siguientes actividades:

*Handwritten signature*

- a) Mantenimiento y ayuda de los hogares de acogida para niños huérfanos o en situación de desamparo, que gestiona o pueda gestionar Nuestros Pequeños Hermanos.
- b) En casos excepcionales, ya sea por causas de guerra o desastres naturales, la Fundación atenderá, previa aprobación del Patronato, las necesidades de las comunidades en los países en los que opera o pueda operar la Fundación, fuera del ámbito de los hogares de acogida que gestiona o pueda gestionar Nuestros Pequeños Hermanos.
- c) Desarrollo de proyectos educativos, nutricionales y médicos destinados a mejorar las condiciones de vida de los niños acogidos en los hogares de acogida que gestiona Nuestros Pequeños Hermanos, y la de los niños y adultos de la comunidad en los países en los que opere la Fundación.
- d) Coordinación de las estancias de voluntarios en los hogares de acogida de Nuestros Pequeños Hermanos."

"Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

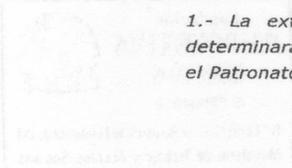
*Handwritten signature*

Los beneficiarios serán aquellas personas que formen parte del sector de población atendido por Nuestros Pequeños Hermanos; que demanden la prestación o servicio que Nuestros Pequeños Hermanos pueda ofrecer; que carezcan de los medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por Nuestros Pequeños Hermanos; y que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato."

"Artículo 37.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación (salvo en los supuestos de fusión) determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

*Handwritten signature*



2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y con prioridad a los hogares de acogida que gestiona la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos."

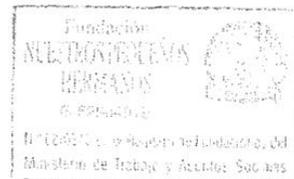
**Segundo.- Elevación a público acuerdos adoptados.**

Los miembros asistentes acuerdan por unanimidad facultar a la Secretaria del Patronato para que, actuando en nombre y representación de la Fundación, acuda al Notario de su elección y, en su presencia, otorgue la escritura de elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlos a ejecución, hasta solicitar la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta.

**Y no habiendo más asuntos que tratar**, se extiende y lee la presente Acta, que es aprobada por todos los Patronos asistentes, sin que se produzcan votos negativos o en blanco, ni abstenciones. El Acta así aprobada es firmada por la Sra. Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

[siguen firmas]"

**ASIMISMO CERTIFICA** que en la referida Reunión del Patronato de la Fundación estuvieron presentes los Sres. Don Xavier Colomer Marcet, Doña Sonia Alonso Fonte, Doña María de la O Lamarca Capa, Doña María Montserrat Barot Arqued, Don Juan Antonio Adanez Silvan, Don Alberto Moles Palleja, Doña María Teresa Romero Comellas, Doña M<sup>a</sup> Antonia Liviano Campos, y Don José Manuel Aisa Mancho, quienes firmaron debidamente el Acta de la misma.





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BX0161277

02/2014

**Y para que así conste**, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona, a 28 de marzo de 2014.

**Vº Bº Presidente**

**Secretaria**

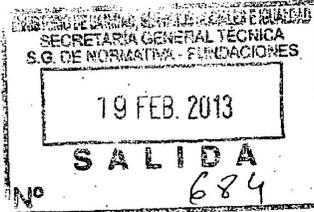
Sr. Don Xavier Colomer Marcet

Sra. Doña María Montserrat Barot Arqued





MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD



SUBSECRETARÍA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA

**O F I C I O**

S/REF: 08 - 0345

N/REF: SJF. 19 FEB. 2013

FECHA:

ASUNTO: MODIFICACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS

A/A: Don Javier Adsara Grau

Calle Elisa nº 23

08023 - BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Visto el certificado de la secretaria del patronato con firma legitimada notarialmente y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y normativa que la desarrolla.

En su virtud, resuelvo:

1 - Inscribir el cese por renuncia, aceptado en la reunión del patronato de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos celebrada el 22 de octubre de 2012, como miembro del patronato de don Roger Mercade Sales.

2 - Inscribir el nombramiento, acordado en la reunión del patronato de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos celebrada el 22 de octubre de 2012, como miembro del patronato por un periodo de cuatro años de don Juan Antonio Adanez Silvan, así como su aceptación del cargo."

En consecuencia, el patronato de la fundación quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	D. XAVIER COLOMER MARCET
VICEPRESIDENTA	Dª SONIA ALONSO FONTE
TESORERA	Dª MARÍA DE LA O LAMARCA CAPA
SECRETARIA	Dª MARÍA MONTSERRAT BAROT ARQUED
VOCAL	D. MIGUEL ÁNGEL VENEGAS LÓPEZ
VOCAL	D. JUAN ANTONIO ADANEZ SILVAN
VOCAL	D. ALBERTO MOLES PALLEJA
VOCAL	Dª MARÍA TERESA ROMERO COMELLAS
VOCAL	Dª Mª ANTONIA LIVIANO CAMPOS
VOCAL	D. JOSÉ MANUEL AISA MANCHO
VOCAL	D. STEFAN GRÄFE GERALD
VOCAL	D. LUIS FRANCISCO ARMANDO ARTEAGA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Juliá Ferrández

02/2014



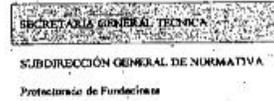
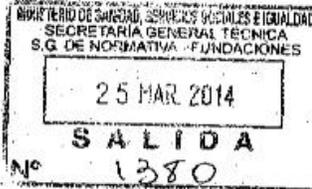
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS



BX0161276



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



O F I C I O

S/REF: 08-0345

N/REF: SJF

FECHA: 25 MAR. 2014

ASUNTO: Comunicación de no oposición a modificación de estatutos

DESTINATARIO: FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS  
A/A. D. Irene Arranz Puig  
Paseo de Gracia, 111, 15ª planta  
08008 BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la comunicación de modificación de estatutos, remitida por la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 08-0345:

Con fecha 20 de diciembre de 2013 ha tenido entrada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, escrito de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos, inscrita con el nº 08-0345 en el Registro de Fundaciones, con el que se remite la certificación del acuerdo aprobado por el Patronato en la reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, emitida por la secretaria con el visto bueno del presidente en la que consta la modificación de los estatutos, artículos 5, 6, 7, 9 y 37 relativos al ámbito de actuación, fines, actividades fundacionales, determinación de los beneficiarios y liquidación y adjudicación del haber, respectivamente.

Para resolver la cuestión planteada se han tenido en cuenta los artículos 29 de la Ley de Fundaciones y 36 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente y, estimando que no se encuentran motivos de legalidad para oponerse a las modificaciones estatutarias aprobadas, procede otorgar la pertinente comunicación.

Por todo lo cual, **resuelvo:**

**Primero.** Comunicar la no oposición del Protectorado al acuerdo de modificación de estatutos, aprobado por el Patronato en la reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, artículos 5, 6, 7, 9 y 37, relativos al ámbito de actuación, fines, actividades fundacionales, determinación de los beneficiarios y liquidación y adjudicación del haber, respectivamente. El nuevo texto de los estatutos deberá ser elevado a



escritura pública, cuya copia deberá ser presentada para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

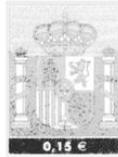
**Segundo.** Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DEL ÁREA DE FUNDACIONES



Isabel Juliá Ferrández



BX0161275

02/2014

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito, y para la **FUNDACION OTORGANTE**, expido copia en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. BARCELONA, a veintitrés de mayo de dos mil catorce. DOY FE.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1.1.4.1.4.2.7  
Honorarios: 93,76€

FE PÚBLICA NOTARIAL  
CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
Nihil Prius Fide  
01954222  
JUAN MANUEL ORTEGA FONT  
NOTARIO  
BARCELONA

DILIGENCIA registrada  
ajo el nº 0270345  
Según (disposición)  
transitorio (disposición)  
50/2003

